



15 de Marzo de 2018
DC/28/2018

PREOCUPA A LA CEDHNL LA VALIDACIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS FUERA DE FLAGRANCIA Y SIN ORDEN JUDICIAL

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León se suma al pronunciamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a la discusión que se sostiene en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación a la declaración de validez de la inspección de personas y vehículos.

El no requerir la autorización judicial para proceder a la inspección de personas y de vehículos fuera de la flagrancia, es una situación que debe ser analizada en razón del estricto cumplimiento de los principios en materia de Derechos Humanos.

La inspección de personas y vehículos en opinión de esta CEDHNL, vulnera fundamentalmente el derecho a la libertad y seguridad personales, derecho reconocido en la Constitución y que ninguna ley secundaria puede trasgredir. Sobre este particular y en este mismo sentido se han pronunciado diversos organismos del sistema universal y del sistema interamericano de Derechos Humanos.

Este Organismo coincide que también se vulneran los derechos de presunción de inocencia, debido proceso, seguridad jurídica y el principio de legalidad, puesto que bajo la simple existencia de una *sospecha razonable*, la autoridad policial podrá inspeccionar a las personas y los vehículos.

El realizar revisiones a personas y vehículos bajo el argumento de que se está aplicando el concepto de *control preventivo provisional* de manera autónoma, es inadmisibles, pues es una categoría que únicamente aplica a la detención en flagrancia.



Esta extensión a las facultades de las Policías, en opinión de la CEDHNL es sumamente preocupante, pues la instauración del nuevo sistema de justicia penal se encuentra en un proceso de consolidación y estas disposiciones anulan el impulso de los principios de progresividad, oportunidad y certeza jurídica.

Finalmente, la CEDHNL reafirma su compromiso en la divulgación y observancia de los derechos humanos que se ordenan a todas las autoridades en el artículo primero Constitucional.